



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de la Guerra, oídos los pareceres del Consejo de Estado y de la Junta Consultiva de Guerra respecto al expediente instruído en la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Mahón para el deslinde de varios terrenos en el pueblo de Fornells, pertenecientes al Estado, al Ayuntamiento de Mercadal y al barón de Arenas, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se aprueban las bases convenidas entre las partes interesadas, el día trece de julio de mil ochocientos noventa y tres, para el deslinde de los expresados terrenos, las cuales constan en acta unida al expediente de referencia, y con arreglo á ellas se llevará á efecto dicho deslinde.

Segundo. Al acto del otorgamiento de la escritura concurrirán, prestando su conformidad, además del ramo de Guerra, del Ayuntamiento de Mercadal y del barón de las Arenas, todos los vecinos que acrediten derechos legítimos á intervenir en el deslinde.

Dado en San Sebastián á dos de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ÓRDENES

CRUCES

3.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, con fecha 8 de agosto último, á instancia del alcalde de la ciudad de Santander, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Eusebio Rodríguez Mangas** y concluye con **Don Cayetano Benzo Quevedo**, el uso de la medalla conmemorativa de la catástrofe ocurrida en dicha localidad el día 3 de noviembre próximo pasado, para premiar los servicios prestados con tal motivo, en armonía con lo resuelto en la soberana disposición de 20 de julio último (D. O. núm. 159).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Armas	Cuerpos	Clases	NOMBRES
Infantería.....	Comandante militar.....	Coronel.....	D. Eusebio Rodríguez Mangas.
Cuerpo de Oficinas Militares.....	Comandancia de Santander.....	Oficial segundo..	» Fidel García Antona.
		Otro tercero.....	» Lozano Hinojal García.
Infantería.....	Regimiento de Burgos núm. 86..	Otro.....	» Manuel Martínez Orejudo.
		Teniente coronel.	» Ciriaco Colis Martínez.
		Comandante.....	» Feliciano Gete y Gete.
		Otro.....	» Víctor Brocara Rodríguez.
		Capitán.....	» Pablo Blanco Vaquero.
		Otro.....	» Simeón Sánchez González.
		Otro.....	» Miguel Almaraz Martín.

Armas	Cuepos	Clases	NOMBRES
Infantería	Regimiento de Burgos núm. 36..	Capitán.....	D. Alberto Montero Aguirre.
		Otro.....	» Camilo Baraiba Maltrana.
		Otro.....	» Bruno Fernández Agudo.
		Otro.....	» Fausto Estévez García.
		Otro.....	» Arturo de San Román Taboada.
		Primer teniente..	» Federico Gil y Alonso.
		Otro.....	» Eulogio Solar Marcano.
		Otro.....	» Miguel García Prados.
		Otro.....	» Enrique Gutiérrez Abajo.
		Otro.....	» Santos Valseca Madueña.
		Otro.....	» Antonio Iglesias Lareñ.
		Otro.....	» Gonzalo Rodríguez Vegas.
	Reg. de San Marcial núm. 44 ...	Otro.....	» Marcelino Colín Díaz.
		Otro.....	» Juan de la Maza Cárdenas.
		Otro.....	» Juan Baigorri Aguado.
		Capellán segundo	» Emilio Fernández Méndez.
		Teniente coronel.	» Alfonso Moya Blanco.
		Comandante.....	» Rafael Espino Díaz.
		Capitán.....	» Teodoro Robles Argüello.
		Otro.....	» Celedonio Benavente del Río.
		Otro.....	» Diodoro Mateo San Juan.
		Otro.....	» Benito Portugal Llanos.
		Otro.....	» Eduardo Calderón Jordán.
		Primer teniente..	» Pedro Mosquera Chicote.
	Reg. de Andalucía núm. 52.....	Otro.....	» Enrique González Toro.
		Otro.....	» Ignacio Miguel Pascual.
		Otro.....	» Lorenzo Miguel Delgado.
		Otro.....	» Rufino Fernández Menéndez.
		Otro.....	» Nicomedes Beltrán López.
		Otro.....	» José Pardos Gómez.
		Otro.....	» Daniel Porras Orcajo.
		Otro.....	» Miguel Felloy Saleverría.
		Otro.....	» Francisco Nieto del Barco.
		Segundo teniente.	» Modesto Benavente Sanz.
		Otro.....	» Francisco Cánovas Serrano.
		Teniente coronel.	» Luis Bourgón Martínez.
	Regimiento Reserva núm. 85.....	Capitán.....	» Francisco Martínez Martínez.
		Otro.....	» Natalio González Cuéllar.
		Primer teniente..	» Francisco Fojo Iglesias.
		Otro.....	» Agustín Brañas Deive.
		Otro.....	» Elisardo Villa Rodríguez.
		Otro.....	» Ricardo Fernández Lostao.
Segundo teniente.		» Maximiliano Ibáñez Gandía.	
Primer teniente..		» Fructuoso González Revuelta.	
Coronel.....		» Ricardo Morales Agüero.	
Teniente coronel.		» José Rodríguez Benito.	
Otro.....		» Joaquín Blasco Borobio.	
Comandante.....		» Francisco Ortiz Ruiz.	
Zona núm. 29.....	Otro.....	» Miguel Lucas Martín.	
	Capitán.....	» José López Miguélez.	
	Otro.....	» José Zárate y Ortega.	
	Otro.....	» Pedro Gil Rodríguez.	
	Otro.....	» Rufino Lasén Palero.	
	Otro.....	» Isidoro Andrés Hernández.	
	Otro.....	» Baldomero Pérez Díaz.	
	Segundo teniente.	» Timoteo Mallo Álvarez.	
	Teniente coronel.	» Ricardo Aroca y Cruz.	
	Otro.....	» Feliciano Velarde Zabala.	
	Comandante.....	» Casto Campos Guereta.	
	Otro.....	» Francisco Hueso Calvo.	
Otro.....	» Elías Rivero Suero.		
Otro.....	» Agustín Cimas Cimas.		
Otro.....	» Julián Muñoz Jiménez.		
Otro.....	» Francisco Pérez Collantes.		
Otro.....	» Alfredo Valero Moreno.		
Otro.....	» Eugenio Merino González.		
Otro.....	» Nicolás Sancho Pérez.		
Capitán.....	» Dámaso Fernández Baldor.		
Otro.....	» Clemente Sánchez Pérez.		
Otro.....	» José López Joli.		
Otro.....	» Sebastián Rodríguez Peláez.		
Otro.....	» Manuel Aranda Díaz.		
Primer teniente..	» Félix Carpintero Gallardo.		
Segundo teniente.	» Vicente Gómez Tarraga.		
Otro.....	» José Pérez de la Torre.		

Armas	Cuerpos	Clases	NOMBRES	
Infantería.....	Reemplazo.....	Comandante.....	D. Juan Moya Ayala.	
	Depósito de embarque.....	Otro.....	» Francisco Moreno López.	
		Capitán.....	» Toribio del Vivanco Martínez.	
Guardia Civil.....	Comandancia de Santander.....	Otro.....	» Fernando Crespo Estrada.	
		Primer teniente..	» Marcelino Redondo Sanz.	
	Comandancia de Palencia.....	Comandante.....	» Cipriano Vicente Zubarrain.	
		Capitán.....	» Francisco Colino y Alonso.	
	Comandancia de Burgos.....	Otro.....	» Manuel González Deprit.	
		Primer teniente..	» Hipólito Humasa Alonso.	
	Carabineros.....	Comandancia de Santander.....	Otro.....	» Felipe Prieto Lafuente.
			Segundo teniente.	» Rogelio Alonso Martínez.
		Comandancia de Palencia.....	Comandante.....	» Julián Fernández Ortiz.
			Capitán.....	» Ramiro Valcárcel Sánchez.
Comandancia de Burgos.....		Primer teniente..	» Angel Berrocal y Gutiérrez.	
		Segundo teniente.	» Manrique Hidalgo Martínez.	
Administración Militar.....		Comandancia de Santander.....	Primer teniente..	» Francisco Núñez Barrutia.
			Coronel.....	» Manuel de Torres Villegas.
		Comandancia de Palencia.....	Comandante.....	» Cayetano Hernández Mur.
			Capitán.....	» José de la Campa Blanco.
	Comandancia de Burgos.....	Otro.....	» José Solar Pacheco.	
		Otro.....	» Francisco Sarró Barragán.	
	Comandancia de Palencia.....	Primer teniente..	» Mauricio Fernández Alba.	
		Otro.....	» Félix Rupérez Teresa.	
	Comandancia de Burgos.....	Otro.....	» José Martín Salgado.	
		Otro.....	» Gabino Elbira Calderón.	
Sanidad Militar.....	Comandancia de Santander.....	Otro.....	» Eusebio Orio Sánchez.	
		Segundo teniente.	» Ignacio Sandoval Pérez.	
	Comandancia de Palencia.....	Comisario de 2. ^a	» Manuel Gómez de Rozas.	
		Oficial 2. ^o	» Alejandro Bernal Santamaría.	
	Comandancia de Burgos.....	Médico mayor...	» José Fernández Rodríguez.	
		Otro.....	» Remigio Lemus y Gómez del Olmo.	
	Comandancia de Palencia.....	Médico primero..	» Damián Farifias Tabares.	
		Otro.....	» Antonio Bernal Descalzo.	
	Comandancia de Burgos.....	Otro.....	» Sisebuto González Cosío.	
		Otro.....	» Higinio Peláez Quintana.	
Comandancia de Palencia.....	Otro.....	» Cayetano Benzo Quevedo.		

Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los maestros de obras militares **D. Manuel Caballero y Sierra y Don Nicolás Blasco y de Gracia**, con destino, respectivamente, en las Comandancias de Ingenieros de Madrid y San Sebastián, cambien mutuamente de destino, pasando el primero á prestar sus servicios á la plaza de San Sebastián y el segundo á la de Alcalá de Henares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

7.ª SECCIÓN

Excmo Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.288, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de juez instructor de esa Capitanía general, hecho por V. E. á favor del capitán de Infantería **D. Rafael Ripoll López**, en la vacante producida por haber pasado á prestar sus servicios en el Cuerpo de Carabineros el de igual clase y arma **D. José Amador Reinald**, que desempeñaba dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: A fin de proveer 69 vacantes de cabo de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de esta clase comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Juan Estebe y Estebe** y termina con **Agustín Esteller Aparici**, los cuales causarán baja en sus cuerpos, por fin del presente mes, y alta en esas islas en los términos reglamentarios; debiendo hallarse con la anticipación debida en Barcelona, á fin de verificar su embarco en el vapor que salga de dicho puerto el día 12 de octubre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	NOMBRES	Turnos
Regimiento Infantería de Mallorca núm. 13....	Juan Estebe y Estebe.....	Antigüedad.
Idem de Saboya núm. 6.....	D. Hermenegildo de Llanderal Cruz.....	Elección.
Batallón Cazadores de Reus núm. 16.....	Antonio Pérez Prado.....	Antigüedad.
Regimiento Infantería de Wad-Rás núm. 50....	Salvador Jordán Doré.....	Idem.
Batallón Cazadores de Manila núm. 20.....	Tomás Bueno Laguna.....	Elección.
Regimiento Infantería de Saboya núm. 6.....	Cándido Gil Menéndez.....	Antigüedad.
Batallón Cazadores de Barbastro núm. 4.....	Manuel Fernández Vicente.....	Idem.
Idem de Madrid núm. 2.....	Agustín Rodríguez Corral.....	Elección.
Regimiento Infantería de Borbón núm. 17....	Arcadio Menguiano Pérez.....	Antigüedad.
Idem de Isabel II núm. 32.....	D. Gregorio Meigoya García.....	Idem.
Idem de Alava núm. 56.....	Manuel Lobillo Herrera.....	Elección.
Idem de la Princesa núm. 4.....	Arturo Mendoza Meseguer.....	Antigüedad.
Idem del Rey núm. 1.....	D. Angel Lázaro Rivas.....	Idem.
Idem de Sicilia núm. 7.....	Anastasio Nieto Albarrán.....	Elección.
Idem de Albúera núm. 26.....	Manuel Masía Masdeu.....	Antigüedad.
Idem de Córdoba núm. 10.....	Nicolás Garnica Sánchez.....	Idem.
Idem de Guadalajara núm. 20.....	Antonio Corbella Masaguer.....	Elección.
Idem Reserva de Valladolid núm. 92.....	Cecilio Villullas Merino.....	Antigüedad.
Batallón Cazadores de Reus núm. 16.....	José Fernández Devesa.....	Idem.
Idem de Puerto Rico núm. 19.....	Cesáreo Palacios Muñoz.....	Elección.
Zona de reclutamiento de Huelva núm. 38....	Francisco Jiménez Jiménez.....	Antigüedad.
Regimiento Reserva de Gravelinas núm. 89....	Andrés Rodríguez Vilar.....	Idem.
Idem Infantería de Zaragoza núm. 12.....	Ciriaco Hombrados López.....	Elección.
Idem de Bailén núm. 24.....	Juan Araujo López.....	Antigüedad.
Idem de León núm. 38.....	Abelardo Marqués Sainz.....	Idem.
Idem del Rey núm. 1.....	D. José Costa Celma.....	Elección.
Idem del Príncipe núm. 3.....	Juan Pérez Losada.....	Antigüedad.
Idem de la Reina núm. 2.....	Juan Berjillo Madrigal.....	Idem.
Idem de Andalucía núm. 52.....	Bautista Vinarte Expósito.....	Elección.
Idem de Sevilla núm. 33.....	Francisco Villenas Heras.....	Antigüedad.
Idem de Isabel II núm. 32.....	Hipólito Aires Ramajo.....	Idem.
Idem de Cantabria núm. 39.....	Ricardo López Gutiérrez.....	Elección.
Idem regional de Baleares núm. 1.....	Juan García Adrover.....	Antigüedad.
Idem del Príncipe núm. 3.....	Dionisio Rodríguez Macías.....	Idem.
Idem de Cantabria núm. 39.....	Ciriaco Fuente Olmo.....	Elección.
Idem de Garrellano núm. 43.....	Gerardo Peña Inchaurre.....	Antigüedad.
Idem de Coyadonga núm. 40.....	Basilio Moya Roldán.....	Idem.
Idem de Asturias núm. 31.....	Isidro Aparicio Nieto.....	Elección.
Batallón Cazadores de las Navas núm. 10....	Angel Martínez Sáenz.....	Antigüedad.
Idem.....	Toribio Pérez Martínez.....	Idem.
Reg. Infantería de la Constitución núm. 29....	Graciano Ortiz Ortega.....	Elección.
Idem Reserva de Avila núm. 97.....	Francisco Mostaza Lanza.....	Antigüedad.
Batallón Cazadores de Alca de Tormes núm. 8.	Francisco Tormo Pastor.....	Idem.
Regimiento Infantería de Cuenca núm. 27....	Amalio Gandía Rabadán.....	Elección.
Idem del Infante núm. 5.....	Emilio Tormos Pelegrin.....	Antigüedad.
Idem del Príncipe núm. 3.....	Enrique Caballero Ortega.....	Idem.
Idem de San Fernando núm. 11.....	Manuel Marqueta Mallén.....	Elección.
Idem de Gerona núm. 22.....	Pascual Teresa Marco.....	Antigüedad.
Idem de Granada núm. 34.....	Francisco Avila Menáiquez.....	Idem.
Idem de Canarias núm. 42.....	Vidal Lajas.....	Elección.
Idem de Burgos núm. 36.....	Agapito San Miguel.....	Antigüedad.
Idem de Granada núm. 34.....	Eduardo Gil Navarro.....	Idem.
Idem de España núm. 46.....	Jerónimo Martínez Núñez.....	Elección.
Idem de Asturias núm. 31.....	Ricardo Gómez Delgado.....	Antigüedad.
Batallón Cazadores de Cuba núm. 17.....	Manuel Durán Escalona.....	Idem.
Regimiento Infantería de España núm. 46....	Vicente Martínez Rocamora.....	Elección.
Batallón Cazadores de la Habana núm. 18....	Prudencio Alonso Alonso.....	Antigüedad.
Idem regional de Canarias núm. 1.....	José González Pérez.....	Idem.
Regimiento Infantería de Borbón núm. 17....	José Villanueva Peña.....	Elección.
Batallón Cazadores de Arapiles núm. 9.....	León Ruiz Albenis.....	Antigüedad.
Regimiento Infantería de Africa núm. 4.....	Jaime Jiménez Tondo.....	Idem.
Idem de Mallorca núm. 13.....	Polonio Hernández Sánchez.....	Elección.
Idem de Africa núm. 4.....	José Carol Comas.....	Antigüedad.
Idem.....	Eduardo Llagaria Cruz.....	Idem.
Idem de la Princesa núm. 4.....	Francisco Bel Bernal.....	Elección.
Idem de Africa núm. 1.....	Manuel del Toro Pérez.....	Antigüedad.
Batallón Disciplinario de Melilla.....	Tomás Artero Martínez.....	Idem.
Regimiento Infantería de Castilla núm. 16....	Enrique Gómez González.....	Elección.
Idem de Africa núm. 4.....	Agustín Esteller Aparici.....	Antigüedad.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.316, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de secretario del Gobierno militar de Marianas, hecho por V. E. á favor del primer teniente de Infantería **D. Joaquín Mathorro Amenebar**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: A fin de proveer tres vacantes de cabo del arma de Caballería que existen en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á los de esta clase comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Prudencio García Morco** y termina con **Emeterio Rodríguez Gallego**, los cuales causarán baja en sus cuerpos, por fin del presente mes, y alta en esas islas en los términos reglamentarios; debiendo hallarse con la anticipación debida en Barcelona, á fin de verificar su embarco en el vapor que saldrá de dicho puerto el día 12 de octubre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del cuarto y sexto Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Regimientos á que pertenecen	NOMBRES
Regimiento Caballería de Alcántara.....	Prudencio García Morco.
Idem	Elias Ayila Agustín.
Idem de Arlabán.....	Emeterio Rodríguez Gallego.

Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de agosto último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Angela**, **D. Fernando**, **D.ª Luisa** y **D. Carlos Martínez Monge y Restoy**, huérfanos del general de brigada **D. Luis**, la pensión anual de 2.500 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, importante 833'33 pesetas al año, que les corresponde como comprendidos en las leyes de 25 de junio de 1864 y 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295). Dicha pensión se abonará á

los interesados, por partes iguales y mano del tutor **Don Fernando Martínez Monge**, á los menores, percibiéndola en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 30 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante; cesando en el derecho las hembras cuando contraigan matrimonio, **D. Fernando** el 16 de julio de 1896 y **D. Carlos** el 12 de enero de 1906, fechas en que respectivamente cumplirán los 22 años de edad, á menos que antes obtengan destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose en los que conserven el derecho la parte que corresponde á los que lleguen á perderlo, sin nueva declaración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de agosto último, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Ricart Pollés**, viuda del subinspector médico de primera clase de Sanidad Militar, retirado, **D. Antonio Sala Plademunt**, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, mientras permanezca viuda, desde el 22 de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de agosto último, se ha servido conceder á **D.ª Felipa Arechaga Pita**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Joaquín Alonso Crespo**, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Palencia, mientras permanezca viuda, desde el 31 de mayo del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de agosto último, se ha servido conceder á D.^a **Bernarda Pérez Navarro**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Ramón Súnico Tejada, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Canarias, mientras permanezca viuda, desde el 4 de mayo de 1893, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de agosto último, se ha servido conceder á D.^a **Pilar González Rojo**, viuda del capitán de Infantería D. Eladio Enamorado Esteban, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208·33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 298) y en la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 19 de marzo del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de agosto último, se ha servido conceder á D.^a **Catalina Grau Sostrés**, viuda del capitán de Infantería, retirado, cabo del cuerpo de Escuadras de Cataluña, D. Fernando Prats Alticen, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, mientras permanezca viuda, desde el 6 de febrero del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de agosto último, ha tenido á bien conceder á D.^a **Magdalena Cabrera Pruna**, viuda del primer teniente de la Guardia Civil Don Lorenzo Esteban Andrés, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de dos por una, formando un total de 940 pesetas al año, que le corresponde como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295) y en la de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116). Dicha pensión se abonará la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de esa isla, á partir del 10 de agosto de 1893, siguiente día al del óbito del causante; teniendo entendido que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación será sólo de un tercio de las 470 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

5.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar maestro de obras militares con 1.500 pesetas de sueldo anual y con destino en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, á Don **Juan Agüí y Gisbert**, aspirante aprobado en los exámenes verificados para cubrir la vacante de aquella clase ocurrida en dicha plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 del mes actual, promovida por el sargento del regimiento **Infantería Reserva de Calatayud** número 111, **Mariano Pardo Iturralde**, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **quinto Cuerpo de ejército**.

Excm. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 del mes anterior, promovida por el sargento del regimiento Infantería Reserva de Mataró número 60, **Cesino Peralta Biel**, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como sustituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha unido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don José Morajo Pérez**, vecino de Laroles (Granada), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo **Cecilio Moreno Utrilla**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, con arreglo á lo prescrito en el art. 153 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del cabe del regimiento Infantería de España número 46, **Ramón Chambell Moreno**, en solicitud de que se expida á éste licencia ilimitada al cumplir tres años de servicio en activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. para que llegue á noticia del recurrente, que reside en esa capital, calle del Conde del Asalto núm. 170, piso tercero, que su referido hijo pasará á la situación de reserva activa cuando cumpla los tres años de servicio en filas, con arreglo á lo que prescribe el art. 16 de la ley de reclutamiento, en concordancia con el 4.º de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de agosto último, manifestando que el prófugo **Manuel Sando Antelo** no fué admitido en la Zona de reclutamiento de la Coruña por creerse comprendido en la penalidad que determina el art. 30 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer encargue V. E. al jefe de la referida zona el estricto cumplimiento de la real orden de 24 de abril último (C. L. núm. 105).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de agosto última, manifestando que los reclutas elegidos por el batallón Cazadores de Barcelona en la Zona de Cuenea, no tienen el desarrollo físico necesario para poder resistir el servicio militar en tiempo de paz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., que mientras no se modifique el cuadro de exenciones físicas no es posible exigir determinadas condiciones á los reclutas declarados útiles, según se preceptúa en el artículo 115 de la ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Valentina Martínez Calleja**, vecina de San Sebastián, barrio del Antiguo, casa Chillardeguiberri, en solicitud de que se exima á su hijo **Tomás Lahanda Martínez** del servicio militar activo por ser viuda pobre y de 65 años de edad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello el art. 86 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Cálculo diferencial y sus aplicaciones analíticas*, escrita por el comandante de Ingenieros **D. José de Toro y Sánchez**, profesor de la Academia de dicho cuerpo, y de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 30 del actual, se ha servido conceder al expresado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión del diez por ciento del sueldo de su actual empleo, cuya pensión caducará á su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice:—«JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.»—Excmo. Sr.:—De real orden, comunicada por el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se remite á esta Junta, para que con devoción informe cuanto se le ofrezca acerca del particular, una instancia del teniente coronel graduado, comandante, profesor de la Academia de Ingenieros, D. José de Toro y Sánchez, en la que solicita recompensa por su obra *Cálculo diferencial y sus aplicaciones analíticas*, con el informe del coronel Director de dicha Academia, acompañándose el original de la citada obra y la hoja de servicios del autor.—En 31 de mayo del corriente se une á este expediente la real orden disponiendo que á la vez que informe esta Junta acerca del mérito de la obra antes citada, lo haga asimismo de sus condiciones como texto para el referido centro, á cuyo fin se remite el informe formulado por la Junta facultativa de la Academia y un apéndice al libro, redactado por el mismo autor.—La instancia del comandante Toro expone, que siendo autor de unas nociones de *Cálculo diferencial y sus aplicaciones analíticas*, las somete al juicio de la superioridad para los efectos que señala el vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, si se encontrara algún mérito en la citada obra.—El coronel Director de la Academia de Ingenieros informa marginalmente que el comandante D. José de Toro solicita de S. M. una recompensa si se le considera digno por la obra que ha escrito; expone que la circunstancia de ser dicho jefe profesor del centro que dirige el que suscribe, le limita á pedir informe á la Junta facultativa, y ha tomado el trabajo de leer la producción citada, compararla con otras de igual género, lo cual le permite informar que considera la citada obra digna del mayor aprecio, por exponer con gran claridad cuantos elementos son necesarios para el conocimiento del cálculo diferencial y sus aplicaciones analíticas; continúa el informe diciendo que esta clase de obras son muy difíciles de escribir con acierto, no sólo por las asperezas propias del asunto, sino también por el método de exposición que se adopte, siendo esta circunstancia la que da el valor más importante al trabajo del Sr. Toro, pues partiendo de un método que se puede llamar español, ideado en 1888 por el entonces teniente de Ingenieros D. Fernando García San Pedro, ha conseguido el autor de este trabajo escribir las lecciones de *Cálculo diferencial* con tal competencia, porque conociendo los últimos adelantos de esta ciencia desarrollados por diferentes métodos, lo ha hecho el Sr. Toro por el sistema español, con tal claridad, con tan buen orden, con tantas observaciones y ejemplos intercalados en el texto para aclarar las teorías y asuntos que permite conocer con facilidad esta parte de las matemáticas sin gran trabajo y en un corto número de lecciones.—Estima por último que la obra que presenta el señor comandante Toro, demuestra la gran aplicación de dicho jefe y su amor á la ciencia, si se tiene en cuenta el trabajo asiduo y diario que necesita para desempeñar con brillo su cargo de profesor, por cuyas circunstancias eleva á S. M. la instancia y la obra adjunta por si se le considera digno de algún premio.—El informe de la Junta Facultativa de la Academia de Ingenieros anteriormente citado, analiza detenidamente el tratado escrito por el comandante Toro, exponiendo que se halla fundado en el método de los incrementos ideales tradicionalmente seguido en aquella academia, exponiendo con sencillez y haciendo conocer con claridad sus fundamentos.—Justificando por otra parte la conveniencia de seguirlo por hallarse basados en él los textos de las asignaturas del cálculo integral y teoría de líneas y superficies adoptados en dicha Academia. Reseña las materias tratadas en cada una de las 10 lecciones, que constituyen el apéndice constituyen la obra, estando dedicadas seis de ellas al cálculo diferencial y cuatro á sus aplicaciones analíticas.—De este estudio deduce la conveniencia de que el libro del comandante Toro sea declarado de texto por comprender todas las teorías de alguna importancia que se encuentran en las mejores obras sobre la materia, como las de Serret y Gilbert, estando expuestos con la extensión suficiente, con riguroso método y estilo claro y preciso, consiguiendo de este modo hacer fácil, interesante y agradable el estudio de una materia árida y abstrusa, lo cual es indudablemente fruto de la larga experiencia en el pro-

fesorado, laboriosidad y profundo conocimiento del asunto que posee el autor.—Este dictamen fué aprobado por unanimidad por la Junta Facultativa de la Academia de Ingenieros en la sesión de 14 de mayo del año actual, según consta en el acta que se acompaña.—La hoja de servicios del interesado a edita se halla en posesión de la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar con el pasador del profesorado y en su hoja de hechos, que se ha visto con agrado por su informe sobre la obra *Cálculo electrotécnico de máquinas dinamos de corriente continuas*, por el capitán D. José Soroa, haciendo constar asimismo, por disposición del Ministerio de la Guerra de 14 de septiembre de 1893, su celo é inteligencia por la redacción de la Memoria del viaje de prácticas realizado con los oficiales de la promoción de 1892. Las notas de concepto estampadas en dicha hoja de servicios son muy favorables.—Forma la obra del comandante Toro un tomo en 4.º mayor, de 240 páginas manuscritas, hallándose dividida en 10 capítulos y una advertencia preliminar.—En cada uno de ellos, se tratan los asuntos que á continuación se numeran:—Advertencia.—Objeto de la obra, limitado á exponer las teorías del cálculo diferencial necesarias para su aplicación á las cuestiones que los Ingenieros tienen que resolver. Método de los infinitamente pequeños ó de Liebnitz y de los límites de Newton, ventajas ó inconvenientes de cada uno, necesidad de complementar la exposición de las teorías hechas por el método infinitesimal, con su demostración por el de los límites. Conveniencia de substituir este sistema por otro más sencillo é intentado de Lagrange para conseguirlo en su cálculo de las derivadas y de Bourquet en sus tratados elementales de cálculo diferencial ó integral. Método de los incrementos ideales de García San Pedro. Conveniencia de completarlo en las aplicaciones con el de Liebnitz, cuyo principio se le asemeja mucho.—Lección 1.ª: Definiciones. Diferencia entre la algoritmia y la geometría.—Resumen histórico del desarrollo de las matemáticas. Planteo y resolución de las cuestiones algebraicas.—Definiciones de función, cantidades constantes variables y parámetros.—Signos con que expresa las funciones y las cantidades.—Variables independientes y dependientes.—Funciones explícitas é implícitas; algebraicas, racionales é irracionales.—Funciones trascendentes, exponenciales y circulares ó trigonométricas, directas é inversas.—Función de función, funciones compuestas. Funciones continuas. La Variabilidad de las funciones es característica en cada una. Qué se entiende por incremento. Objeto del cálculo diferencial. Relación entre el incremento de la función y el de la variable. Desarrollo de la $F(x+h)$. Valor ideal del incremento también ideal para la función, cuya relación medirá la disposición á crecer ó decrecer de la función dada. Comparación de este método de los incrementos ideales con el de los infinitamente pequeños de Liebnitz y con el de los límites de Newton. Propiedades de las cantidades ideales y resultado de las operaciones que con ellas se efectúan por su cualidad de subjetivas. Primer coeficiente diferencial y primera derivada. Notaciones con que se expresan. La interpretación geométrica del primer coeficiente diferencial está dada por el coeficiente angular de la tangente geométrica. Diferencias y diferenciales. La representación geométrica de la diferencial de una función se obtiene reemplazando el arco diferencial por su tangente. Aplicación del cálculo diferencial al planteo de los problemas y su resolución por medio del cálculo integral.—Lección 2.ª: Diferenciación de las funciones. Método general. Aplicación á las funciones simples. Coeficientes diferenciales de una potencia de las exponenciales logarítmicas y circulares simples. Funciones inversas, sus coeficientes diferenciales de las funciones de funciones; funciones compuestas de una suma de funciones particulares de un producto, de un cociente indicado y de las funciones circulares compuestas directas é inversas. Ejemplos y ejercicios.—Lección 3.ª: Diferenciaciones sucesivas de las funciones de una variable, coeficientes diferenciales de órdenes superiores. Notaciones diferenciales de segundo, tercer orden, etc.—Ejemplos diferenciales de las funciones trascendentes, expresiones simbólicas, su cálculo. Demostración de que satisfacen las leyes del álgebra. Teorema de Liebnitz. Diferenciación de funciones explícitas de más de una variable. Funciones explícitas cuyas variables dependen de otra variable. Funciones explícitas de más de una variable indepen-

diente. Principio fundamental del incremento ideal del efecto con relación á los de las causas. Diferenciación parcial, coeficientes diferenciales parciales, su significación analítica, reglas para deducirlas. Diferenciales parciales, su suma constituye la diferencial total. Expresión del coeficiente diferencial total. Interpretación geométrica de los coeficientes diferenciales parciales. Diferenciación de funciones compuestas de dos ó más variables independientes. Diferenciaciones de órdenes superiores. Orden de las diferenciaciones parciales. Los símbolos de las diferenciaciones parciales son conmutativos. Diferenciales de diversos órdenes de las funciones de dos ó más variables. Diferenciales de órdenes superiores de una función compuesta. Ejercicios.—Lección 4.^a: Funciones implícitas. Definición y diferenciación. Diferencial de una función implícita definida por una ó varias ecuaciones. Coeficiente diferenciales de órdenes superiores con una ó más de una variable independiente. Diferenciaciones sucesivas de funciones implícitas definidas por varias ecuaciones. Cambios de variables, en las funciones de una variable independiente y en las de más de una. Cambios simultáneos de todas las variables. Ejercicios.—Lección 5.^a: Desarrollo de Taylor. Caso en que no puede emplearse análisis de este desarrollo, aplicación de la notación de Lagrange. Comparación del método de los incrementos ideales con el de los infinitamente pequeños y el de los límites. Ventajas del primer sistema, los elementos de las cantidades representados por los diferenciales. Generalización de la fórmula de Taylor. Relaciones entre las funciones y sus coeficientes diferenciales. Teorema de Rolle.—Aplicaciones analíticas del cálculo diferencial.—Lección 6.^a: Eliminación de constantes arbitrarias. Definiciones de las ecuaciones diferenciales, parciales, totales y simultáneas. Método general para resolver el problema de la eliminación de constantes. Procedimientos más convenientes. Importancia de la eliminación de las constantes arbitrarias para deducir propiedades comunes á varias funciones. Ecuaciones diferenciales simultáneas. Eliminación de funciones arbitrarias. Ecuaciones de los coeficientes diferenciales parciales. Método general. Ecuaciones de las diferenciales totales: Definición de funciones homogéneas, su importancia en las aplicaciones geométricas y físicas. Propiedad fundamental, Teorema de Euler. Propiedades que se deducen de él. Ejercicios.—Lección 7.^a: Desarrollo de las funciones en serie. Series convergentes, divergentes y recurrentes. Valor de una serie. Escala de una serie. Pruebas para determinar la convergencia de las series. Importancia del estudio de las series. Métodos usados para desarrollar en serie una función. Desarrollo de Taylor y de Mac-Laurín. Valor del resto de una serie según la fórmula de Lagrange. Según Cauchy. Según Roche y Schlomich. Casos en que no pueden aplicarse los desarrollos de Taylor Schlomich y de Mac-Laurín. Desarrollo de Bernoulli. Método de los coeficientes indeterminados. Condiciones necesarias para su aplicación. Desarrollo en serie de las funciones de dos ó más variables. Ejercicios.—Lección 8.^a: Máximos y mínimos de las funciones. Definiciones. Representación geométrica y propiedades. Teoría analítica para las funciones de una variable independiente. Condiciones para conocer la existencia de máximos ó mínimos en las funciones implícitas definidas por una sola ó por varias ecuaciones. Máximos y mínimos de las funciones de dos ó más variables independientes. Máximos y mínimos relativos. Aplicación del método de Bezout. Máximos y mínimos de una función de función. Aplicaciones geométricas. Ejercicios.—Lección 9.^a: Funciones indeterminadas. Definiciones. Formas de indeterminación. Representación geométrica de la forma $\frac{0}{0}$ verdaderos valores de las funciones que se presentan bajo esta forma. Aplicación del método de los límites. Del cálculo diferencial. Regla de L'Hospital. Caso en que no debe aplicarse. Valores de las expresiones que se presentan bajo las formas $\frac{\infty}{\infty}$, $0 \cdot \infty$, $\infty - \infty$, 0^0 , 1^∞ , ∞^0 . Valores de las funciones implícitas cuando se presentan en forma indeterminada. Ejercicios.—Lección 10.^a: Determinantes funcionales, su estudio independiente de las ecuaciones. Preliminares. Determinantes menores. Determinantes Jacobiano y Hessiano. Problema de Bertrand. Jacobiano de un sistema de funciones de funciones de las funciones inversas. Funciones de variables imaginarias. Coeficiente diferencial.—Como se vé por el anterior extracto, tra-

ta la obra del señor Toro, los puntos más principales del cálculo diferencial considerándolo siempre como un elemento de análisis, indicando las aplicaciones que de él pueden hacerse por medio de numerosos ejemplos que han de facilitar grandemente que el alumno se apodere del procedimiento y logre aplicarlo con fruto á los diversos casos en que deba emplearlo en las investigaciones mecánicas físicas y eléctricas ó en las puramente matemáticas.—Aceptado hace años en la Academia de Ingenieros el método de los incrementos ideales para la exposición de las teorías del cálculo diferencial, no es esta ocasión ni se considera obligada tampoco la Junta á aquilatar su valor metafísico tanto más, cuanto que el autor cuida siempre de concordar sus demostraciones con las que se emplean en los métodos de los límites y de los infinitamente pequeños que son los generalmente empleados por los autores que se ocupan en exponer los principios del cálculo diferencial, y también porque fundados en el sistema de los incrementos ideales se han escrito ya otras obras, entre ellas la del padre Felliú, del comandante Díez de Prado y alguna otra.—Aunque más riguroso en sus demostraciones que el método de los infinitamente pequeños, no alcanza la precisión del sistema de Lagrange; pero tiene en cambio la ventaja de facilitar en alto grado las aplicaciones del cálculo á todas las cuestiones matemáticas.—Por lo demás, si se examinan los diversos medios empleados para llegar á los resultados que se obtienen por medio de análisis infinitesimal, veremos que todos ellos adolecen de la misma falta de rigor; el método de la exhaustación ó del agotamiento empleado por los antiguos geómetras para deducir luego por la ley de continuidad las propiedades de las líneas de las superficies y de los cuerpos, y que puede considerarse como el origen del análisis infinitesimal, necesitaba recurrir á la reducción, al absurdo para demostrar la certeza de las relaciones que por su medio se habían hallado.—El método de los *indivisibles* Cabalerius considera las líneas compuestas de puntos, las superficies de líneas y los volúmenes de superficies. No es preciso insistir mucho sobre estas hipótesis para convencerse de lo erróneas que son, y sin embargo por su medio llegaba á descubrir propiedades cuya investigación hubiera sido larga y penosa, siguiendo el método de la exhaustación, advirtiéndole su propio autor que no podría dar una demostración rigurosa de su sistema, la cual tampoco pudo encontrar Pascal, por más que ya empleara el concepto de lo *indefinido* equivalente al de lo *infinito* actualmente usado. Descartes, con los coeficientes indeterminados, resolvía algebráicamente las cuestiones que son de la competencia del análisis infinitesimal, y sin embargo no demostró por qué las cantidades que en este último se desprecian por infinitamente pequeñas y en su procedimiento se sobreentienden ó no se aprecian, aunque consideradas como finitas deben por fuerza destruirse mutuamente y no aparecen en el resultado de los cálculos.—Análogas consideraciones podrían hacerse sobre los métodos de las primeras y últimas razones, de las fluxiones y de las cantidades que se desvanecen de Euler.—Únicamente, como ya se ha indicado, la teoría de las funciones derivadas de Lagrange no adolece del defecto de prescindir *violentamente*, si es permitido expresarlo así, de cantidades que por infinitamente pequeñas que se las considere no pueden en rigor igualarse á cero sin destruir al propio tiempo la razón á que deben su existencia y las propiedades que las caracterizan.—El sistema de Brousky, expuesto en la enciclopedia matemática de Montferrier, muy semejante en su esencia al de los incrementos ideales, tampoco satisface por completo á lo que debiera exigir la metafísica del cálculo.—Aceptado por la ciencia el sistema de los incrementos ideales, semejante al de Euler, en que funda su tratado el Sr. Toro, esta Junta se concretará á hacer constar que el orden y método de exposición adoptado, es muy conveniente, y la distinción que se hace entre lo fundamental y lo accesorio mediante el empleo de caracteres distintos de letra, provechosa para el estudio, comprendiendo cuantas teorías considera necesarias el programa, para los estudios ulteriores. La exposición es clara y ordenada y los numerosos ejemplos y ejercicios que siguen á cada teoría, le dan un carácter práctico de gran utilidad para el mayor aprovechamiento de los alumnos, habiendo prestado el autor un servicio importante á la enseñanza, tanto por el mérito intrínseco de su trabajo, como porque hallándose fun-

dados en el mismo método seguido en él otros estudios de la Academia de Ingenieros, es de necesidad que obedezca á igual criterio esto del cálculo diferencial que ha de servirle de base.—Por último, cumpliendo con lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de recompensas, la Junta hace constar que, por su extensión, el libro del señor Toro podrá ser estudiado en las 14 lecciones que dedica al cálculo diferencial el actual programa del segundo año de la Academia de Ingenieros. Por todo lo cual, esta Junta opina respecto á la declaración de texto, que procede adoptar la obra del señor Toro de acuerdo con lo propuesto por la Academia de Ingenieros. Y en cuanto á la recompensa solicitada por el citado jefe, que se halla comprendido en el caso décimo del art. 19 del reglamento vigente, pudiendo concedérsele en premio á la laboriosidad é inteligencia demostradas, la cruz blanca del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, caducando la pensión por el ascenso al inmediato, y que se sufraguen los gastos de impresión de su obra en la forma que se juzgue más conveniente. V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.—Madrid 28 de julio de 1894.—El General secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º—Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA».

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 17 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder las recompensas que expresa la relación inserta á continuación, á los dos cabos y cinco guardias que en ella figuran, pertenecientes á la Comandancia de Gerona del instituto á cargo de V. E., por su distinguido comportamiento con motivo del encuentro sostenido con unos malhechores que intentaban cometer un robo la noche del 22 de abril de 1893, de cuyo hecho resultaron muertas dos criminales y herido el cabo **Riñas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Recompensas
Cabo....	Daniel Piernas Núñez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 7'50 pesetas mensuales mientras permanezca en el servicio.
Guardia..	Pedro Maldonado Curto.....	
Cabo....	Antonio Latorre Alba.....	La misma cruz con pensión de 2'50 pesetas mensuales mientras permanezca en el servicio.
Guardia..	Antonio López Zamora.....	
Otro.....	Francisco Arcán Lamasares...	
Otro.....	Bartolomé Verd Ramir.....	
Otro.....	Antonio Abad Gómez.....	
		Mención honorífica.

Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 17 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder mención honorífica al segundo teniente **D. Pedro Baselga Herrero** y guardia **Nicolás Prades Guella**, ambos pertenecientes á la Comandancia de Teruel del instituto á cargo de V. E., como recompensa por varios distinguidos servicios, y en particular por el descubrimiento y captura del autor de un asesinato cometido en Calaceite el año 1882, cuyo delito había quedado impune.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Comandante en Jefe del **quinto Cuerpo de ejército**.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 17 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 2'50 pesetas mientras permanezca en el servicio, al guardia de la Comandancia del Sur del 14.º tercio del instituto á cargo de V. E., **Rafael García Arias**, como recompensa por el distinguido comportamiento que observó la noche del 4 de dicho mes, persiguiendo y capturando á un individuo que á la salida de una casa de juego, en esta corte, hirió gravemente á un guardia del Cuerpo de Seguridad y á otro de policía urbana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

REMONTA Y CRÍA CABALLAR

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de julio último, instruido en la plaza de Barcelona en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad y muerte del caballo *Solitario*, de la propiedad del teniente coronel del batallón Cazadores de Figueras **D. Celestino Argüelles Bonet**, é inscripto en la remonta del arma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que declarada la irresponsabilidad del interesado, así como que la inutilidad y muerte del referido semoviente, fué ocasionada en funciones del servicio, se acredite al fondo de remonta del arma de Infantería, con cargo al capítulo de *Gastos diversos* la cantidad de 625 pesetas, que para estos casos señala el tercer inciso del artículo 23 del reglamento de responsabilidades y resarcimientos de 6 de septiembre de 1882, á los efectos del artículo 63 del de remonta de 10 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 488) y real orden de 25 de agosto del mismo año (C. L. núm. 327).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de junio último, instruido en esta plaza en averiguación de las causas que motivaron la muerte del caballo *César*, de la propiedad del comandante de Infantería D. Manuel Ródenas Cuesta, é inscripto en la remonta del arma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que declarada la irresponsabilidad del feferido jefe, así como que la muerte del semoviente fué ocasionada en función del servicio, se acredite al fondo de remonta del arma de Infantería, con cargo al capítulo de *Gastos diversos*, la cantidad de 875 pesetas, que para estos casos señala el segundo inciso del art. 23 del reglamento de responsabilidades y resarcimientos de 6 de septiembre de 1882, á los efectos del artículo 63 del de remonta de 10 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 488) y real orden de 25 de agosto del mismo año (C. L. núm. 323).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de julio último, instruido en la plaza de Barcelona en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del caballo *Niño*, de la propiedad del comandante del batallón Cazadores de Barcelona núm. 3, Don Luis Capdevila Miñano, é inscripto en la remonta del arma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que declarada la irresponsabilidad del interesado, así como que la inutilidad del referido semoviente fué ocasionada en función del servicio, se acredite al fondo de remonta del arma de Infantería, con cargo al capítulo de *Gastos diversos*, la cantidad de 625 pesetas, que para estos casos señala el tercer inciso del artículo 23 del reglamento de responsabilidades y resarcimientos de 6 de septiembre de 1882, á los efectos del artículo 63 del de remonta de 10 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 488) y real orden de 25 de agosto del mismo año (C. L. núm. 323).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 del mes actual, promovida por el sargento, en situación de reserva activa, perteneciente al batallón Cazadores regional núm. 1, Celedonio Negrín Suárez, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita, con arreglo á las prescripciones del art. 10 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Islas Canarias.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E., de que dió cuenta en su escrito fecha 9 de junio último, por la que ha concedido anticipo de autorización para trasladarse á Río Janeiro (Brasil), al recluta de la Zona de Santiago núm. 35, Bernardino Barreiro Fernández, el cual se hallaba residiendo en esa isla. Al propio tiempo se ha servido disponer S. M., que habiendo cumplido el tiempo de su empeño en el Ejército el expresado individuo, se remita su licencia absoluta al Ministerio de Estado, á fin de que pueda llegar á poder del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de la escala activa de Infantería D. Eusebio Redondo Argüelles, con destino en la Zona de reclutamiento de Barcelona núm. 60, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para dicha capital y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala de reserva, **D. Juan Chalóns Gómez**, afecto al regimiento de Segovia núm. 87, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para dicha capital y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de las islas Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. Casimiro Cebros Núñez**, con destino en la Zona de reclutamiento de Barcelona núm. 60, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que lo correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de **Infantería**, de la escala de reserva, **D. Mauricio Fiscer y Villacañas**, afecto al regimiento Reserva de Vitoria núm. 75, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para dicha capital y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo,

que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Alava, el haber de 225 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de **Infantería**, de la escala de reserva, **D. Francisco Atienza Escalada**, afecto á la Zona de reclutamiento de Sevilla núm. 61, solicitando su retiro para Manila (Filipinas), con arreglo al párrafo primero del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido acceder á dicha solicitud y disponer que el referido oficial cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por las cajas de dichas islas y mientras resida en Ultramar, 150 pesetas mensuales que le corresponden como comprendido en la segunda parte del párrafo segundo del artículo y ley mencionados; y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se determine el haber pasivo á que, en definitiva, tenga derecho, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** Capitán general de las **Islas Filipinas** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento maestro de cornetas **Luis Anà Expósito**, con destino en el regimiento **Infantería** de Albuera número 26, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Tarragona; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la misma provincia, desde 1.º de octubre próximo venidero, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, como comprendido en el real decreto de 9 de octubre de 1889, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento maestro de cornetas del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, Pedro Conde de la Fuente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Vitoria; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, desde 1.º de octubre próximo venidero, el sueldo provisional de 100 pesetas mensuales, como comprendido en el real decreto de 9 de octubre de 1889, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase Galo Jesús Iglesias, con destino en el regimiento Infantería de Vad Rás núm. 50, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para esta corte; abonándosele, por la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de febrero último, el sueldo provisional de 30 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

ZONAS POLEMICAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 14 de agosto último, al cursar la instancia promovida por D.ª Rita Rebollo, vecina de Ciudad Rodrigo, en súplica de autorización para construir una noria y un estanque en finca de su propiedad, enclavada en la tercera

zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras se ejecuten con arreglo á lo indicado en los planos; entendiéndose que esta concesión no supone título de propiedad á favor de la recurrente, que estará obligada á demoler y cegar la noria y el estanque á su costa, sin derecho á indemnización alguna, cuando sea requerida para ello por la autoridad militar de la plaza; y teniendo presente, por último, que la concesión caducará si al año no hubiese emprendido las obras, de cuyo comienzo debe dar aviso para que puedan ser vigiladas por la Comandancia de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 2 de julio último, al cursar la instancia promovida por D.ª Procesa Peláyez, vecina de Manila, en súplica de autorización para construir una casa de madera, caña y nipa en el arrabal de la Ermita, tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 9 de julio último, al cursar la instancia promovida por D. Leoncio Rojas, vecino de Manila, en súplica de autorización para construir una casa de madera, caña y nipa en el arrabal de la Ermita, tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 9 de agosto próximo pasado, al cursar la instancia presentada por el vecino de Santa Cruz de Tenerife Don Luis Naveiras Vivero, solicitando que se le conceda un año de segunda prórroga para ejecutar las obras cuya cons-

trucción le fué autorizada por real orden de 22 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 287), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, siempre que se sujete á las mismas condiciones que se impusieron en la citada real orden, así como en la de 12 de febrero de 1892 (D. O. número 33), concediéndole primera prórroga; y quedando las obras sometidas, en todo tiempo, á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 13 de julio último, al cursar la instancia presentada por el vecino de Palma de Mallorca **D. Antonio Esteva Oliver**, en súplica de autorización para construir un edificio destinado á fábrica de dulces y conservas de frutas, enclavado en un solar que el recurrente posee en la zona interior del recinto de la mencionada plaza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la pretensión del recurrente, con la condición de retirar la fachada de la calle militar los 20'62 metros indispensables para que esta tenga el ancho fijado por las reales órdenes de 5 de agosto de 1857 y 6 de junio de 1860.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 30 de julio último, al cursar la instancia promovida por **D. Esteban Luzardo**, vecino de Las Palmas, en súplica de autorización para construir una casa de un solo piso en el polígono excepcional del Castillo de San Francisco del Risco, de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; entendiéndose que esta concesión caducará al año si en dicho plazo no se hubiesen realizado las obras, y quedando éstas sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 30 de julio último, al cursar la instancia presentada por **D. Federico Romero Martín**, vecino de las Palmas, en súplica de autorización para construir una casa de un solo piso en el polígono excepcional del Castillo de San Francisco del Risco, de la expresada plaza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

ha tenido á bien acceder á lo solicitado; entendiéndose que esta concesión caducará al año si en dicho plazo no se hubiesen realizado las obras, y quedando éstas sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 22 de agosto próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Fulgencio Jiménez Escarbajal**, vecino de Cartagena, en súplica de autorización para construir una casa en terreno de su propiedad, situado en el polígono excepcional del barrio de la Concepción de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que el recurrente se ajuste á las condiciones de que la casa no tenga más que un solo piso con paredes de 0'14 metros de espesor sobre un zócalo de 0'56 metros de alto y grueso, con pilares aislados, cuyo lado sea igual á esta última dimensión; debiendo empezar y terminar las obras en el plazo de un año, á partir de la fecha de esta concesión, y quedando además sometidas á las prescripciones de la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 30 de julio último, al cursar la instancia presentada por **D. Andrés Rosales Santana**, vecino de Las Palmas, en súplica de autorización para construir una casa de un solo piso dentro del polígono especial del Castillo de San Francisco del Risco, de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; entendiéndose que esta concesión caducará al año si no se hubiesen realizado las obras en dicho plazo, y quedando aquéllas sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 14 de agosto último, al cursar la instancia presentada por **D. Luis Arce Gutiérrez**, vecino de Cádiz, en súplica de autorización para construir un tinglado-sombrijo delante de un aguaducho de su propiedad, establecido en el muelle principal y dentro de la primera zona polémica, según concesión otorgada al recurrente por real orden de 12 de mayo de 1892 (D. O. núm. 104), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acce-



der á lo solicitado, siempre que la obra citada conserve su condición de inestabilidad, apoyando la construcción sobre el terreno sin apertura de zanja, hinca de pilotes, empotramiento ni sujeciones que puedan darle carácter de fijeza, á cuyo fin deberán sustentarse las columnas en una plataforma de madera montada sobre ruedas, para conciliar la solidez de la construcción con la necesaria movilidad, ajustándose la obra en el resto al plano presentado; entendiéndose que el dueño queda obligado á variar su emplazamiento ó hacerlo desaparecer tan pronto como sea requerido para ello por la autoridad militar, y quedando, por último, sometida á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 19 de julio último, al cursar la instancia presentada por D. Baldomero Montaner, en súplica de autorización para construir un aljibe y letrina en una casa de su propiedad, enclavada en la tercera zona polémica de la plaza de San Juan, así como para ejecutar algunas obras de reparación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras que se ejecuten se limiten á lo que se indica en la instancia y planos, quedando, además, sometidas á lo prescrito en la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

REMONTA

10.ª SECCIÓN.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA DE INFANTERÍA

MES DE AGOSTO DE 1894

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS	Pesetas	Cts.	SALIDAS	Pesetas	Cts.
Recibido de la Administración Militar por 445 plazas, á razón de 80 pesetas anuales, según libramiento núm. 470 de 27 de agosto, por la nómina de réclámación del mismo, deducido el 1 por 100 para el Tesoro.....	2.987	»	Por varios cargos remitidos de honorarios pagados á veterinarios civiles que han reconocido y asistido á la visita de caballos en los regimientos núms. 7, 15, 17, 21, 25, 26, 28, 36, 37, 46, 49, 50, 52 y batallón de Cazadores núm. 8, según comprobantes del 1 al 14 inclusive.....	188	50
Por el abono que hacen los regimientos núms. 7, 15, 17, 21, 25, 26, 36, 45, 47, 52 y batallones de Cazadores núms. 6 y 8 de la limpieza de cuadras con arreglo al caso 7.º del art. 17 del reglamento de Remonta vigente, según comprobantes del 1 al 20 inclusive.....	154	50	Por el importe del caballo <i>Niño</i> , baja por inútil, que usufructuaba el coronel D. Juan Pereira Morante.....	600	»
Por la venta del caballo <i>Niño</i> , dado de baja por inútil según expediente aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 23 de julio último.....	175	»	Por el id. del id. <i>Moro</i> , id. por muerte, y abonado al teniente coronel D. Julio Gurrea García....	1.050	»
Por la piel del caballo <i>Solitario</i> que murió en Barcelona.....	11	50	Por el id. del id. <i>Trovador</i> , abonado al general de brigada D. Pedro Cornel y Cornel.....	1.083	75
Por la relación de inscripción del presente mes..	66	69	Por la gratificación del teniente coronel secretario y cajero, según nómina.....	100	»
Suma.....	3.344	69	Suma.....	3.022	25
RESUMEN DEL METÁLICO			FORMA EN QUE EXISTE EL CAPITAL		
Existencia en fin del mes anterior.....	185.255	01	En efectos de la Deuda pública del Estado (capital invertido en 87.500 pesetas nominales)....	60.793	60
Entradas en el presente.....	3.344	69	En metálico.....	17.594	56
Suma.....	188.599	70	En cuentas pendientes por usufructos de caballos y anticipos para compra de equipo.....	102.999	29
Salidas en id.....	3.022	25	En seis caballos en los cuerpos sin usufructuario responsable.....	4.190	»
Capital que existe en caja....	185.577	45	Total.....	185.577	45

Madrid 31 de julio de 1894.

El Cajero,

RAMÓN IBÁÑEZ CEREZO

Intervine:

El Teniente coronel, 2.º clavero,

ENRIQUE GARCÍA

V.º B.º

El Coronel, 1.º clavero,

ORTEGA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquirieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*.

2.ª Al *Diario Oficial*.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 3, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palleté), año 1887, 8 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

	Pts.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	
Instrucciones		
<i>Táctica de Infantería</i>		
Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50
<i>Táctica de Caballería</i>		
Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50
—		
Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25